

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación de Cría Caballar de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

De interés para los señores Alcaldes

No habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes los Resúmenes de Reservas de Cereales Panificables y Legumbres, de algunos

Ayuntamientos, que deben de tener entrada en esta Delegación antes del día 5 de cada mes, se recuerda a dichos señores la obligación ineludible de que los remitan antes del día 25 del presente mes, sin perjuicio de que en los meses sucesivos tengan entrada con las altas y bajas que hayan ocurrido, antes del día 5.

El incumplimiento de dicho servicio será sancionado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 16 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe Provincial del Servicio,
Félix Buxó

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de ensanche y reparación del firme en los kilómetros 309,500 al 310,000 y 311 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna

reclamación contra el contratista D. Eloy Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Riego de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Octubre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

A los efectos de la discusión y aprobación de los Presupuestos ordinarios municipales, cuyo anteproyecto debió iniciarse en la primera decena del pasado Julio, deben los respectivos Ayuntamientos atenerse estrictamente a las disposiciones dictadas y que continúan en vigor

hasta la fecha, consignando los gastos obligatorios de rigor tanto para con el Estado, provincia y Funcionarios, así como los reconocidos y no satisfechos con Entidades o particulares, a fin de evitar las consecuentes reclamaciones con la pérdida inevitable de tiempo en su tramitación, y las devoluciones de los respectivos expedientes, todo lo cual va en perjuicio de las propias haciendas, ante el retraso de su aprobación.

En cuanto a los haberes de los funcionarios sanitarios habrán de tenerse en cuenta las observaciones hechas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, a fin de que en todo momento puedan satisfacerse los totales reclamados, tanto por titulares, como por subsidios, 15% para quinquenios o cantidad que corresponda según prorrateo verificado, en estos dos casos, en que la cantidad no es suficiente, y está autorizado aquél por la Superioridad; cuota del Instituto de Higiene, y cantidad suficiente para satisfacer el importe de los medicamentos a los pobres de la beneficencia municipal.

Tampoco son admisibles los con-

venios entre Ayuntamientos y Sanitarios de ningún Cuerpo, sin autorización expresa de la Mancomunidad Sanitaria y los Colegios respectivos, lo que redundará siempre en reclamaciones y retenciones que traen consigo una labor innecesaria por lo injusta, aparte de que estando prohibidas son de todo punto injustificables.

Continúan asimismo en vigor las cantidades señaladas en el pasado ejercicio para el Instituto de Estudios de Administración Local y Frente de Juventudes, las que no podrán ser rebajadas en el actual Presupuesto.

Es necesario añadir una vez más en evitación de requerimientos y envío de comisionados, la obligación en que se encuentran todos los Ayuntamientos de aprobar sus presupuestos dentro de los plazos señalados por la Ley, a fin de que sean presentados en esta Sección Provincial para su aprobación definitiva por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro de la 1.ª quincena del mes de Diciembre, debiendo dedicar un especial celo y atención en su confec-

ción a fin de que se ajuste en un todo a los preceptos legales, confeccionando una relación separada por cada Artículo, otras de resúmenes de éstos por Capítulos, y las relaciones Generales por Capítulos de Ingresos y Gastos. Asimismo habrán de unirse a cada expediente un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el que se hubiere anunciado la exposición al público para presentación de reclamaciones.

Todos los expedientes habrán de venir reintegrados debidamente.

Esta Jefatura espera en interés de los propios Ayuntamientos, a los que se evita de esta forma gastos y trastornos en su marcha económica se atengan estrictamente a las normas legales, e invita tanto a los Sres. Alcaldes, como a los Secretarios e Interventores a cooperar al mejor desenvolvimiento de las haciendas locales de esta provincia, empezando por el escalafón más fundamental de la misma, base del nuevo ejercicio de 1943, la perfecta confección y rápida tramitación de sus presupuestos.

León, 15 de Octubre de 1942.—El Jefe de la Sección, Fernando Vidal Carreño.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1943

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen comprobado el Registro fiscal de edificios y solares con expresión del líquido imponible, contribución anual y recargos municipales, que deberán totalizar los documentos cobratorios de este concepto.

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 Total Contribución al coeficiente 21,50 por 100		5 8 por 100		6 8 por 100 Mejoras urbanas		7 SUMA TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Alija de los Melones	28.367	00	6.098	90	»	»	»	»	6.098 90
2	Ardón	51.390	00	11.048	85	»	»	»	»	11.048 85
3	Armunia	112.368	00	24.159	12	»	»	»	»	24.159 12
4	Astorga	891.550	00	191.683	25	»	»	15.334 66	»	207.017 91
5	Bembibre	104.665	00	22.502	97	»	»	»	»	22.502 97
6	Benavides	50.002	00	10.750	43	»	»	»	»	10.750 43
7	Boñar	127.121	00	27.331	02	»	»	»	»	27.331 02
8	Cacabelos	91.286	00	19.626	49	»	»	»	»	19.626 49
9	Candín	23.371	00	5.024	76	»	»	»	»	5.024 76
10	Carrizo	55.176	00	11.862	84	»	»	»	»	11.862 84
11	Cebrones del Río	21.947	00	4.718	60	»	»	»	»	4.718 60
12	Cistierna	146.259	00	31.445	68	»	»	»	»	31.445 68
13	Crémenes	24.312	00	5.227	12	»	»	»	»	5.227 12
14	Cubillos del Sil	13.790	00	2.964	85	»	»	»	»	2.964 85
15	Chozas de Abajo	41.021	00	8.819	51	»	»	»	»	8.819 51
16	Folgoso de la Ribera	28.372	00	6.099	98	»	»	»	»	6.099 98
17	Galleguillos de Campos	26.397	00	5.675	35	»	»	»	»	5.675 35
18	Garrafe de Torio	35.027	00	7.530	80	»	»	»	»	7.530 80
19	Gradefes	57.803	00	12.427	64	»	»	»	»	12.427 64
20	Grajal de Campos	19.759	00	4.247	97	»	»	»	»	4.247 97

1	2	3	4	5	6	7
21	Hospital de Orbigo	16.775 00	3.606 63	»	»	3.606 63
22	Joarilla de las Matas	25.281 00	5.435 41	»	»	5.435 41
23	La Bañeza	203.589 00	43.771 63	»	»	43.771 63
24	Laguna Dalga	18.912 00	4.066 08	»	»	4.066 08
25	La Pola de Gordón	156.722 00	33.695 23	»	»	33.695 23
26	La Robla	86.158 00	18.523 97	»	»	18.523 97
27	La Vecilla	38.295 00	8.233 43	»	»	8.233 43
28	León	7.464.279 00	1.604.819 98	»	128.385 60	1.733.205 58
29	Los Barrios de Salas	24.440 00	5.254 60	»	»	5.254 60
30	Llamas de la Ribera	41.632 00	8.950 88	»	»	8.950 88
31	Mansilla de las Mulas	68.692 00	14.768 78	»	»	14.768 78
32	Murias de Paredes	19.083 00	4.102 84	»	»	4.102 84
33	Onzonilla	28.981 00	6.230 92	»	»	6.230 92
34	Palacios de la Valduerna	21.723 00	4.670 45	»	»	4.670 45
35	Ponferrada	843.705 00	181.396 58	»	»	181.396 58
36	Riaño	71.328 00	15.335 52	»	»	15.335 52
37	Riello	50.428 00	10.842 02	»	»	10.842 02
38	Rioseco de Tapia	16.870 00	3.627 05	»	»	3.627 05
39	Sabero	63.858 00	13.729 47	»	»	13.729 47
40	Sahagún	202.040 00	43.438 60	»	»	43.438 60
41	San Andrés del Rabanedo	119.140 00	25.615 10	»	»	25.615 10
42	San Justo de la Vega	49.838 00	10.715 17	»	»	10.715 17
43	Santa Colomba de Somoza	23.221 00	4.992 52	»	»	4.992 52
44	Santa Elena de Jamuz	25.509 00	5.484 43	»	»	5.484 43
45	Santas Martas	25.497 00	5.481 84	»	»	5.481 84
46	Soto y Amio	51.468 00	11.065 62	»	»	11.065 62
47	Valderas	77.672 00	16.699 48	»	»	16.699 48
48	Valdevimbre	30.597 00	6.578 35	»	»	6.578 35
49	Valencia de Don Juan	185.404 00	39.861 86	3.188 95	»	43.050 81
50	Vallecillo	7.560 00	1.625 40	»	»	1.625 40
51	Villablino	339.417 00	72.974 65	»	»	72.974 65
52	Villacé	11.527 00	2.478 31	»	»	2.478 31
53	Villafranca del Bierzo	161.465 00	34.714 98	»	»	34.714 98
54	Villamanín	53.976 00	11.604 84	»	»	11.604 84
55	Villamañán	47.054 00	10.116 61	»	»	10.116 61
56	Villaquilambre	55.115 00	11.849 73	»	»	11.849 73
57	Villarejo de Orbigo	103.605 00	22.275 08	»	»	22.275 08
58	Villaturiel	29.813 00	6.409 80	»	»	6.409 80
	TOTAL	12.810.651 00	2.754.289 97	3.188 95	143.720 26	2.901.199 1

León, 15 de Octubre de 1942.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Delegación de Cría Caballar de León

ANUNCIO

Para cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 del actual, se recuerda a todos los tratantes, ganaderos y usuarios de ganado mular, para que en el más breve plazo presenten en esta Delegación de Cría Caballar, sita en el Cuartel de San Marcos, declaración del número de que disponen para la venta.

León, 20 de Octubre de 1942.—El Comandante Delegado de Cría Caballar, Juan Escarda.

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento por mayoría absoluta de sus vocales, acordó la enajenación de tres hectáreas aproximadamente de terrenos comunales a los pagos llamados Las Juncales de Abajo y Quemada, a fin de proceder con el importe de los mismos a la construcción de grupos escolares en esta villa.

Cuyo acuerdo se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y edictos en los sitios de costumbre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Abril de 1930. R. O. de 18 de Junio del mismo año, por el plazo de quince días, para

que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo formulen dentro de dicho plazo las reclamaciones justas.

Palacios de la Valduerna, 6 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1942, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Puente de Domingo Flórez, 15 de Octubre de 1942.—El Alcalde, P. A., Mario García.

Ayuntamiento de Astorga

En la Secretaría municipal, y en las horas de oficina, se halla expuesto al público, durante el plazo de diez días, a contar del próximo 25, el padrón de los edificios y solares y los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, de este Municipio, correspondientes al año de 1943, para que durante el expresado plazo se puedan formular las reclamaciones pertinentes contra dichos documentos.

Astorga, 16 de Octubre de 1942.—
El Alcalde accidental, M. Blanco.

La Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 16 del corriente, acordó, por unanimidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, que el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1943, formado por la Comisión municipal de Hacienda, y documentos que le acompañan, se expongan al público, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, en las oficinas municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen convenientes a los citados proyecto y documentos, por los contribuyentes y entidades interesadas, y que por unanimidad fueron aprobados por la Comisión Gestora.

Astorga, 17 de Octubre de 1942.—
El Alcalde accidental, M. Blanco.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Puente de Domingo Flórez
Benavides de Orbigo

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga, en funciones por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Francisco Manrique Quintana, vecino de esta ciudad, contra D. José Majo Prieto, vecino de Benavides de Orbigo, que se halla en rebeldía, sobre pago de trescientas treinta pesetas, fué embargado como de la propiedad del expresado ejecutado D. José Majo Prieto, el inmueble siguiente:

Una finca, mitad pradera y mitad aramio, en término de Benavides de Orbigo, al sitio de los Espinos, de cabida aproximada ochocientos metros cuadrados, secano, que linda: al Oriente, prado de Pedro Salvador; Mediodía, cauce del Barbadiel; Poniente, rodera, y Norte, era de Antonio García; tasada en seiscientas pesetas.

Cuya finca se saca a pública subasta, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Benavides de Orbigo, simultáneamente, el día diez y ocho de Noviembre próximo y hora de las doce; no existiendo títulos de propiedad que serán suplidos por el rematante a su costa; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Timoteo Martínez.

Núm. 493.—44,25 ptas.

Fiscalía provincial de Tasas de León

Por acuerdo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, resolviendo recurso interpuesto por el industrial y vecino de Astorga, Ceferino Sánchez Martínez, contra sanción impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas, a propuesta de esta Fiscalía Provincial, ha sido desestimado el recurso presentado, confirmando la sanción impuesta de multa de cuarenta mil pesetas y cierre de sus almacenes durante tres meses, por compra-venta de patatas a precio abusivo.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad a Junta General Ordinaria que se celebrará, previa autorización Gubernativa el día primero de Noviembre en primera convocatoria, o al domingo siguiente en segunda, de no asistir número suficiente en la primera, en Trobajo del Camino y a las diez de la mañana en ambas convocatorias, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del día.

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria semestral Reglamentaria.

3.º Lectura y aprobación del Presupuesto para 1943.

4.º Renovación de cargos del Sindicato y Jurado de riegos.

Se advierte que solo serán válidas las representaciones que siendo reglamentarias, se presenten los días 27 y 28 de los corrientes de cuatro a seis de la tarde en el domicilio de la Secretaría.

Trobajo del Camino, 19 de Octubre de 1942.—El Presidente de la Comunidad, Leopoldo Selva.

Núm. 494.—31,00 ptas.

Cornezuelo de Centeno

Es artículo intervenido debiendo hacer las entregas los productores a Valeriano Campesino, Avenida de Palencia, número 1, León, por estar oficialmente autorizado para la recogida en esta provincia.

Núm. 488.—7,00 ptas.